

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 223



miércoles, 20 de noviembre de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-223

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

ADIF – ALTA VELOCIDAD

Declaración de la necesidad de ocupación del proyecto de construcción de plataforma de la línea de alta velocidad de la conexión Madrid-País Vasco-Frontera Francesa. Tramo: Burgos-Vitoria. Subtramo: Pancorbo-Ameyugo 4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 212, de fecha 5 de noviembre de 2024, sobre el expediente de permuta directa de dos parcelas rústicas 8

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Nombramiento como funcionario de carrera de un ingeniero en Geodesia y Cartografía 9

Nombramiento como funcionarios de carrera de dos ayudantes de Recaudación 10

Nombramiento como funcionarias de carrera de dos arquitectas 11

Nombramiento como funcionaria de carrera de un gestor de Promoción de Empleo 12

Nombramiento como funcionaria de carrera de una licenciada en Ciencias de la Información 13

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Aprobación definitiva de la modificación del reglamento del Consejo Sectorial Municipal de Personas Mayores 14

Aprobación definitiva del reglamento de los centros municipales de ocio para personas mayores 21

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025	29
AYUNTAMIENTO DE HONTANAS	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024	30
AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número seis para el ejercicio de 2024	31
AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE	
Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO)	32
AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número ocho para el ejercicio de 2024	37
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO	
NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE	
Solicitud de licencia ambiental para supermercado	38
AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2024	39
AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES	
Exposición al público del padrón de la tasa de depuración de aguas residuales, vertidos. Año 2023	40
AYUNTAMIENTO DE VILLEGAS	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024	41
JUNTA VECINAL DE NÁVAGOS	
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2024	42
JUNTA VECINAL DE QUINTANALOMA	
Aprobación de la memoria valorada de ejecución de cercado	43
Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2024	44



sumario

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA EBRO NELA

Aprobación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de varias plazas dentro del proceso de estabilización de empleo temporal 45

MANCOMUNIDAD NOROESTE DE BURGOS

Lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir mediante concurso por turno libre, diferentes plazas de personal laboral fijo 47



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

ADIF – ALTA VELOCIDAD

Anuncio de Adif-AV por el que se somete a información pública, a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el «Proyecto de construcción de plataforma de la línea de alta velocidad de la conexión Madrid-País Vasco-Frontera Francesa. Tramo: Burgos-Vitoria. Subtramo: Pancorbo-Ameyugo».

Con fecha 9 de julio de 2024, el presidente de la entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad, resolvió aprobar provisionalmente el «Proyecto básico de plataforma de la línea de alta velocidad de la conexión Madrid-País Vasco-Frontera Francesa. Tramo: Burgos-Vitoria. Subtramo: Pancorbo-Ameyugo» y ordenar la incoación del correspondiente expediente de información pública sobre la necesidad de ocupación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la Necesidad de Ocupación.

Posteriormente se realizó la información pública sobre la necesidad de ocupación realizando la exposición pública de la relación de bienes y derechos afectados y publicándose en el Boletín Oficial del Estado n.º 177, de fecha 23 de julio de 2024. En dicho anuncio se omitió la publicación de una serie de fincas, por lo que se realiza la presente publicación de subsanación de errores, incluyendo las nuevas fincas en los términos municipales de Pancorbo, Ameyugo, Briviesca, Santa Gadea del Cid y Santa María Ribarredonda.

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su reglamento (decreto de 26 de abril de 1957), se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Subdelegación del Gobierno en Burgos (calle Vitoria, n.º 34, 09004 Burgos, Burgos), en las oficinas de la Dirección de Proyectos de Alta Velocidad y Estaciones de Adif-AV (calle Titán, n.ºs 4 y 6, 28045 Madrid), en el Ayuntamiento de Pancorbo (Plaza Mayor, n.º 1, 09280 Pancorbo, Burgos), en el Ayuntamiento de Ameyugo (Plaza Mayor, n.º 1, 09219 Ameyugo, Burgos), en el Ayuntamiento de Briviesca (calle Santa María Encimera, n.º 1, 09240 Briviesca, Burgos), en el Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid (plaza de la Fuente, n.º 1, 09219 Santa Gadea del Cid, Burgos), en el Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda (calle Escuelas, n.º 1, 09219



Santa María Ribarredonda, Burgos) y en «información pública» del portal de transparencia de la web de Adif-AV (www.adifaltavelocidad.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Dirección de Proyectos de Alta Velocidad y Estaciones de Adif-AV (calle Titán, n.ºs 4 y 6, 28045 Madrid), indicando como referencia «Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación. Proyecto de construcción de plataforma de la línea de alta velocidad de la conexión Madrid-País Vasco-Frontera francesa. Tramo: Burgos-Vitoria. Subtramo: Pancorbo-Ameyugo».

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).

A 12 de noviembre de 2024.

El director general,
Juan Pablo Villanueva Beltramini

* * *



RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

TÉRMINO MUNICIPAL DE PANCORBO

Nº de finca	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
M-09.2518-0002	519	9048	Ayuntamiento de Pancorbo Pb Pancorbo 09280 Pancorbo (Burgos)	0	0	758	758
M-09.2518-0057	519	9099	Ayuntamiento de Pancorbo Pb Pancorbo 09280 Pancorbo (Burgos)	113	0	0	113
M-09.2518-0180	519	5104	Wakonigg Figueras, Maria Elisa Cl Valle de Pas 23 28023 Madrid; Wakonigg Figueras, Ignacio Cl Cinca 28 Es:T Pl:Od Pt:O 28002 Madrid; Wakonigg Figueras, Lorenzo Pablo Cl Sauce 12 Pl:03 Pt:B 28016 Madrid	9	0	0	9
M-09.2518-0181	519	9036	Ayuntamiento de Pancorbo Pb Pancorbo 09280 Pancorbo (Burgos)	0	0	809	809
M-09.2518-0182	519	15283	Agriano Carro, Maria Claudia Cl Manuel de Falla 11 Es:1 Pl:05 Pt:C 26007 Logroño (La Rioja)	205	0	0	205

TÉRMINO MUNICIPAL DE AMEYUGO

Nº de finca	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
M-09.0161-0109	1	9048	Ayuntamiento de Ameyugo Pz Mayor 1 09219 Ameyugo (Burgos)	0	0	1262	1262
M-09.0161-0110	1	9093	Ayuntamiento de Ameyugo Pz Mayor 1 09219 Ameyugo (Burgos)	0	0	1956	1956
M-09.0161-0111	1	9113	Ayuntamiento de Ameyugo Pz Mayor 1 09219 Ameyugo (Burgos)	0	0	1256	1256
M-09.0161-0112	1	20102	Araico Barron, Jose Antonio Cl Santo Domingo (Oron) 25 09219 Miranda de Ebro (Oron) (Burgos)	0	0	351	351

TÉRMINO MUNICIPAL DE BRIVIESCA

Nº de finca	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
M-09.0562-0004	502	9004	Desconocido	0	0	1364	1364
M-09.0562-0012	502	9006	Ayuntamiento de Briviesca Cl Santa Maria Encimera 1 Pl:00 09240 Briviesca (Burgos)	0	0	2857	2857

TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA GADEA DEL CID

Nº de finca	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
M-09.3478-0002	507	9001	Junta de Castilla y Leon-Servicios Centrales Cl Jose Cantalapiedra 47014 Valladolid	0	0	51	51
M-09.3478-0003	507	9015	Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid Lg Municipio 09219 Santa Gadea del Cid (Burgos)	0	0	6656	6656



TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA RIBARREDONDA

Nº de finca	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
M-09.3538-0011	1	9038	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Cl Sor Angela De La Cruz 3 28020 Madrid	0	0	304	304
M-09.3538-0012	1	9089	Ayuntamiento de Santa Maria Ribarredonda Cl Las Escuelas 1 Santa Maria-Ribarredonda 09289 Santa Maria Ribarredonda (Burgos)	0	0	31	31
M-09.3538-0013	1	9056	Ayuntamiento de Santa Maria Ribarredonda Cl Las Escuelas 1 Santa Maria-Ribarredonda 09289 Santa Maria Ribarredonda (Burgos)	0	0	2135	2135
M-09.3538-0014	1	9055	Ayuntamiento de Santa Maria Ribarredonda Cl Las Escuelas 1 Santa Maria-Ribarredonda 09289 Santa Maria Ribarredonda (Burgos)	0	0	4422	4422
M-09.3538-0015	1	9054	Ministerio de Transportes, Movilidad Y Agenda Urbana Ps Castellana 67 28046 Madrid	0	0	5895	5895
M-09.3538-0016	1	9046	Ayuntamiento de Santa Maria Ribarredonda Cl Las Escuelas 1 Santa Maria-Ribarredonda 09289 Santa Maria Ribarredonda (Burgos)	0	0	2407	2407
M-09.3538-0017	1	9041	Ayuntamiento de Santa Maria Ribarredonda Cl Las Escuelas 1 Santa Maria-Ribarredonda 09289 Santa Maria Ribarredonda (Burgos)	0	0	2271	2271
M-09.3538-0018	1	9031	Ayuntamiento de Santa Maria Ribarredonda Cl Las Escuelas 1 Santa Maria-Ribarredonda 09289 Santa Maria Ribarredonda (Burgos)	0	0	3841	3841
M-09.3538-0019	1	9026	Desconocido Mn Sta. M. Ribarre 09219 Santa Maria Ribarredonda (Burgos)	0	0	4152	4152
M-09.3538-0020	1	444	Mardones Martinez, Marciana Mn Municipio 09280 Pancorbo (Pancorbo) (Burgos)	0	0	183	183
M-09.3538-0021	1	443	Ramos España, Maria Angeles Av Pio Xii 21 Es:3 Pl:03 Pt:A 26003 Logroño (La Rioja); Ramos España, Estanislao Cl Monasterio San Pedro de C 3 09200 Miranda De Ebro (Miranda De Ebro) (Burgos); Ramos España, Daniel Ps Isabel La Catolica 25 Pl:03 Pt:B 47003 Valladolid	0	0	100	100
M-09.3538-0022	1	442	Martinez Marroquin Jose Maria (Herederos de) Cl Victoria Balfe 30 Es:1 Pl:02 Pt:C 09006 Burgos (Burgos)	0	0	426	426
M-09.3538-0023	1	441	Desconocido	0	0	321	321
M-09.3538-0024	1	440	Ruiz Olivares, Alberto Cl Lerida 9 09289 Cubo De Bureba (Cubo De Bureba) (Burgos)	0	0	443	443
M-09.3538-0025	1	9091	Ministerio de Transportes, Movilidad Y Agenda Urbana Ps Castellana 67 28046 Madrid	0	0	994	994
M-09.3538-0026	1	9043	Confederacion Hidrografica Ebro Mop Ps Sagasta 24 N2-28 50006 Zaragoza	0	0	36	36



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Permuta de parcelas. Exposición pública.

El Ayuntamiento de Belorado está tramitando expediente administrativo relativo a permuta directa (al ser la diferencia de valor de los bienes a permutar inferior al 40% del valor del inmueble de mayor valor) de parcelas de naturaleza rústica.

Por ello se insertó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 212, de fecha 5 de noviembre de 2024, abriendo periodo de información pública. Se ha advertido error en la redacción del citado anuncio, en concreto en lo relativo a la parcela de propiedad particular afectada. Las parcelas objeto del expediente de permuta son las siguientes:

- Parcela de titularidad municipal: polígono 509, parcela 492. N.º de orden de Inventario: 448. Naturaleza: patrimonial.
- Parcela de titularidad particular: don Victorino Corral Arnaiz. Polígono 521, parcela 4.614.

Los interesados pueden consultar el expediente abierto al efecto en las oficinas municipales sitas en el Ayuntamiento de Belorado (Plaza Mayor, n.º 1-1.º de Belorado) en horario de atención al público (lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas) dentro de los veinte días hábiles siguientes a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en la sede electrónica (tablón de anuncios) del Ayuntamiento de Belorado cuya dirección es <http://belorado.sedelectronica.es>

Queda sin efectos el anuncio, y por tanto el periodo de información pública abierto, a partir de la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia 212, de fecha 5 de noviembre de 2024.

En Belorado, a 7 de noviembre de 2024.

El alcalde-presidente,
Álvaro Eguíluz Urizarna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Finalizado el proceso de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos en aplicación de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente previstas en las disposiciones 6.^a y 8.^a de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante decreto de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2024, se ha dispuesto el nombramiento como funcionario de carrera de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos, con la categoría de ingeniero en Geodesia y Cartografía, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, grupo A, subgrupo A1 de titulación, a:

1. – D. Ricardo Espeso Álvarez.

El aspirante ha tomado posesión de su plaza el día 4 de noviembre de 2024.

En Burgos, a 7 de noviembre de 2024.

La teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Finalizado el proceso de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos, en aplicación de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente previstas en las disposiciones 6.^a y 8.^a de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante decreto de Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2024, se ha dispuesto el nombramiento como funcionarios de carrera de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos, con la categoría de ayudante de Recaudación, escala Administración Especial, subescala b) de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales, grupo de titulación Agrupaciones Profesionales, a:

1. – D. Ángel Luis Varona Pérez.
2. – D. Alberto Arce Castrillo.

Los aspirantes han tomado posesión de su plaza el día 4 de noviembre de 2024.

En Burgos, a 7 de noviembre de 2024.

La teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Finalizado el proceso de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos en aplicación de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente previstas en las disposiciones 6.^a y 8.^a de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante decreto de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2024, se ha dispuesto el nombramiento funcionarios de carrera de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos, con la categoría de arquitecto, escala administración especial, subescala técnica, clase de técnicos superiores, grupo A, subgrupo A1 de titulación a:

1. – Doña Pilar Aurora Rodríguez Fernández Cuesta.
2. – Doña María Dolores García Fuente.

Las aspirantes han tomado posesión de su plaza el día 1 de noviembre de 2024.

En Burgos, a 7 de noviembre de 2024.

La teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Finalizado el proceso de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos en aplicación de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente previstas en las disposiciones 6.ª y 8.ª de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante decreto de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2024, se ha dispuesto el nombramiento como funcionaria de carrera de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos, con la categoría de gestor de Promoción de Empleo, escala Administración Especial, subescala b) Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales, grupo A, subgrupo A2 de titulación, a:

1. – D.ª Anabel Sorrigueta Larreategui.

El aspirante ha tomado posesión de su plaza el día 4 de noviembre de 2024.

En Burgos, a 7 de noviembre de 2024.

La teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Finalizado el proceso de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos en aplicación de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente previstas en las disposiciones 6.ª y 8.ª de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante decreto de Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2024, se ha dispuesto el nombramiento funcionaria de carrera de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos, con la categoría de licenciada en Ciencias de la Información, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, grupo A, subgrupo A1 de titulación, a:

1.- D.ª Agustina Ureña Heras.

El aspirante ha tomado posesión de su plaza el día 4 de noviembre de 2024.

En Burgos, a 7 de noviembre de 2024.

La teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Transcurrido el plazo de información pública de la modificación del reglamento del Consejo Sectorial Municipal de personas mayores del Ayuntamiento de Burgos, aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento pleno celebrada el día 19 de julio de 2024, Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, n.º 152, de fecha 9 de agosto de 2024 y al no haberse presentado reclamación alguna, debe entenderse aprobada definitivamente, por lo que se procede a publicar el texto íntegro.

En Burgos, a 14 de octubre de 2024.

El concejal delegado,
Fernando Martínez Acitores Puig

* * *



REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978, contiene un mandato expreso para que los poderes públicos realicen una función promocional del bienestar social. Lo podemos encontrar en la redacción del artículo 1º, así como el artículo 9.2 y el artículo 23, en el cual se recoge, el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos. La especial atención a las personas mayores se ubica en el texto constitucional en su artículo 50, al determinar que los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica de los ciudadanos durante la tercera edad y, asimismo, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio. En virtud de este mandato constitucional y de las competencias asumidas en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León se consagra esta participación institucional a través del Consejo Municipal de Personas Mayores.

Por otra parte, en el ámbito europeo podemos destacar:

– La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2007), que dedica en el artículo 25 y establece que «la Unión reconoce y respeta el derecho de las personas mayores a llevar una vida digna e independiente y a participar en la vida social y cultural», declaración breve, pero expresiva del derecho que se reconoce a las personas mayores.

– La Carta Social Europea revisada (1996), la cual establece explícitamente que «toda persona de edad avanzada tiene derecho a protección social».

El creciente peso de la población mayor que se viene produciendo en pleno siglo XXI, marcado por variables sociodemográficas, económicas, culturales, familiares y laborales, constituye uno de los cambios más importantes de las sociedades desarrolladas.

Este fenómeno aconseja articular mecanismos de participación social de las personas mayores que potencien su visibilización y una imagen del colectivo ajustada a la realidad.

El presente reglamento tiene como objeto la creación y regulación del Consejo Municipal de las Personas Mayores como órgano de participación ciudadana de carácter consultivo y asesor, dentro del área de Acción Social, Mayores y Prestaciones, que promoverá el intercambio, puesta en común y adopción de soluciones necesarias ante las nuevas necesidades que se plantean con relación a la atención de las personas mayores.

Las funciones que va a desempeñar el Consejo de Personas Mayores son específicamente de consulta, participación y canalización de iniciativas en la política municipal respecto a este colectivo, y asimismo constituir un foro de debate permanente sobre la problemática de este sector y sus posibles soluciones.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – El consejo municipal de personas mayores.

El Consejo Municipal de Personas Mayores es un órgano colegiado de naturaleza asesora y carácter consultivo para la participación de la ciudadanía y de las asociaciones,



así como de las organizaciones representativas de los intereses sociales en el ámbito especializado sectorial de las personas mayores del municipio de Burgos.

Artículo 2. – Objetivos.

El Consejo Municipal de Personas Mayores tiene la finalidad de institucionalizar la colaboración y participación de las personas mayores en la definición, aplicación y seguimiento de las políticas de atención, inserción social y calidad de vida dirigidas a este sector de población.

Los objetivos del Consejo Municipal de Personas Mayores son:

a) Ser el interlocutor de las personas mayores ante el ayuntamiento y ante cualquier institución de carácter público o privado, con el objeto de favorecer la participación activa, tanto en el ámbito social, político como cultural, de todas las personas mayores.

b) Promover la solidaridad social y la participación ciudadana con el fin de incrementar la corresponsabilidad en la atención a las personas mayores.

c) Velar por el ejercicio eficaz de los derechos de las personas mayores en el ámbito local.

d) Acoger la experiencia y riqueza cultural de las personas mayores, potenciando su autovaloración y creatividad.

e) Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el consejo.

f) Favorecer la participación activa, tanto en el ámbito social, político como cultural, de todas las personas mayores actuando como interlocutor válido del colectivo ante los poderes públicos.

g) Promover las actuaciones y medidas que impulsen y fomenten el voluntariado social por y para los mayores, así como la solidaridad intergeneracional.

h) Mantener contactos y colaborar con otros órganos análogos de ámbito comarcal, regional, estatal e internacional en la difusión de experiencias e iniciativas.

i) Elaborar propuestas de actuación relativas a la tercera edad y remitirlas, en su caso, al Ayuntamiento de Burgos y a los organismos, instituciones y entidades de carácter público y privado relacionados con esta área de actuación social.

Artículo 3. – Funciones.

El Consejo desempeñará funciones propias de un órgano consultivo y de participación social.

Serán funciones del Consejo Municipal de Personas Mayores:

a) Actuar como representante de las asociaciones y organizaciones de las personas mayores, siendo el cauce de comunicación entre estas y el ayuntamiento.

b) Proponer a la corporación municipal las medidas oportunas para conseguir un mayor bienestar de las personas mayores.



c) Proponer a la corporación municipal iniciativas para el fomento del asociacionismo, la comunicación y la cooperación entre asociaciones de mayores.

d) Elaborar y aprobar un informe-memoria anual de actividades desarrolladas y dar a conocer periódicamente dichas actividades a las organizaciones del sector que representan.

e) Obtener información de las actuaciones municipales y de otras administraciones dirigidas a las personas mayores, así como las propuestas que la administración municipal acuerde dirigir a otras administraciones.

f) Constituir un foro de debate permanente sobre las problemáticas relacionadas con este sector y sus soluciones.

g) Designar las comisiones de trabajo que se estimen convenientes para temas concretos, así como los integrantes de las mismas.

h) Proponer, cuando lo considere necesario, la realización de estudios e investigaciones sobre aspectos relacionados con la situación y calidad de vida de las personas mayores.

i) Solicitar puntualmente el asesoramiento de cualquier persona o entidad respecto a aquellos aspectos que se considere conveniente.

j) Realizar el seguimiento, control y evaluación de la gestión municipal que se desarrolle en materia de atención a personas mayores.

k) Emitir y elevar propuestas que se consideren oportunas a las áreas municipales correspondientes.

TÍTULO II. – COMPOSICIÓN DEL CONSEJO Y FUNCIONES DE LOS CONSEJEROS

Artículo 4. – Composición.

El Consejo Municipal de las Personas Mayores estará constituido por el presidente/a; vicepresidente/a, en su caso; el secretario/a y los consejeros/as.

Artículo 5. – Presidencia.

5.1. – El consejo estará presidido por el alcalde/alcaldesa o concejal en quien delegue.

5.2. – El presidente/a ostenta la representación legal del consejo y preside las reuniones.

5.3. – Le corresponde asimismo la designación del vicepresidente, que le sustituirá legalmente en los casos que proceda.

5.4. – Serán funciones de la presidencia:

– Presidir y coordinar la actuación del Consejo Sectorial.

– Establecer el orden del día, convocar y moderar las reuniones del Pleno del consejo.



– Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados del consejo.

– Velar por el cumplimiento de los fines propios del consejo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.

– Proponer la constitución de las comisiones de trabajo que considere necesarias.

– Representar al consejo en aquello que se estime necesario.

Artículo 6. – Consejeros/as.

6.1. – El consejo estará formado, además por los siguientes miembros:

– Un/a presidente/a y/o vicepresidente/a, en su caso, cuyo cargo corresponderá a un concejal.

– Un/a concejal o suplente por cada uno de los grupos políticos municipales.

– Un/a representante de la Diputación Provincial, que designará esta administración.

– Un/a representante de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, que designará esta administración.

– Un/a representante de las asociaciones de personas mayores que reúnan las siguientes condiciones:

1. – Tener como ámbito de actuación el municipio de Burgos o parte de este.

2. – Estar constituidas con personalidad propia y registradas en el Registro Municipal de Asociaciones.

– Un/a representante de las Juntas de Gobierno de los Hogares de Tercera Edad del municipio de Burgos.

– Un/a representante de las aulas de personas mayores «María Zambrano».

– Un/a representante del Espacio Mayor.

– Un/a representante de las federaciones o confederaciones de personas mayores, excluidas las de carácter sindical.

– Un/a representante de las organizaciones sindicales que tengan sección de jubilados y pensionistas.

– Un/a representante de la Universidad de Burgos.

6.2. – Las funciones de los/as consejeros/as tendrán carácter gratuito.

6.3. – Serán funciones de los consejeros/as:

– Ser consultados por los órganos municipales en aquellos asuntos relacionados con el Área de Mayores.

– Recibir información de cuantas decisiones y acuerdos se adopten relativos al Área de Mayores.

6.4. – Las entidades designan al representante y su suplente sin llevar a cabo una comunicación a la Secretaría del consejo.



Artículo 7. – Representación.

La representación en el consejo será en razón de la que se ostente por la entidad representada, y cesándose en el momento de que se pierda dicha condición.

Artículo 8. – Secretaría.

Corresponde al secretario/a, sin perjuicio de cuantas otras funciones sean inherentes a su condición:

- a) Asistir a las reuniones con voz y sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del consejo por orden de su presidente, así como las citaciones a sus miembros.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el consejo y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Tramitar certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

Artículo 9. – Funcionamiento.

9.1. – Comisiones de trabajo: se podrán constituir comisiones de trabajo con carácter temporal y objetivo finalista, para la elaboración de dictámenes y demás encomiendas que se asignen por el consejo o el presidente.

Artículo 10. – Cese de los miembros del consejo.

10.1. – Los miembros del consejo cesarán por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por renuncia.
- b) Por dejar de concurrir los requisitos que determinaron su designación.
- c) Por acuerdo de la confederación, federación o asociación de personas mayores a las que representa, comunicado a la secretaría del consejo, ratificado por el Pleno o la comisión permanente.
- d) Por finalización o término de la duración del mandato para el que han sido nombrados.

10.2. – Producida una vacante, se procederá a su cobertura, a propuesta de quienes corresponda efectuarla, de conformidad con el artículo 6.

10.3. – Hasta que se cubra la vacante, el vocal cesante será sustituido por su suplente.

TÍTULO III. – REUNIONES DEL CONSEJO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Artículo 11. – Reuniones.

El consejo se reunirá al menos una vez al semestre con carácter ordinario, y siempre que su presidente/a o a propuesta de un tercio de sus miembros se estime necesario, con carácter extraordinario.



Artículo 12. – Convocatoria.

12.1. – La convocatoria de cada sesión deberá efectuarse previamente a su celebración, salvo por razones de urgencia.

12.2. – Los consejeros podrán presentar propuestas con carácter previo a la convocatoria de las reuniones.

12.3. – Cuando, por los asuntos a tratar, el consejo lo estime oportuno, podrá invitar a aquellas personas especializadas y conocedoras de los mismos, que con su asesoramiento puedan contribuir a los fines que persigue este órgano. Dichas personas intervendrán en el consejo, con voz, pero sin voto.

Artículo 13. – Constitución.

El consejo quedará válidamente constituido con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria, y con la asistencia de al menos tres consejeros en segunda convocatoria a celebrar media hora más tarde de la señalada en la primera.

Artículo 14. – Acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, con voto de calidad en su caso del Sr/ Sra. presidente.

Los acuerdos y resoluciones que se adopten por el consejo dentro de sus funciones específicas, se trasladarán a los efectos que proceda a la administración municipal.

TÍTULO IV. – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15. – Normativa aplicable.

Se aplicará supletoriamente la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de Régimen Local, así como el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Burgos, y el de Participación Ciudadana, a los que asimismo quedan sometidos conforme a los principios de jerarquía normativa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Transcurrido el plazo de información pública del reglamento de los centros municipales de ocio para personas mayores del Ayuntamiento de Burgos, aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Excmo. ayuntamiento Pleno celebrada el día 19 de julio de 2024, Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 152, de fecha 9 de agosto de 2024, y al no haberse presentado reclamación alguna, debe entenderse aprobado definitivamente, por lo que se procede a publicar el texto íntegro.

En Burgos, a 14 de octubre de 2024.

El concejal delegado,
Fernando Martínez-Acitores Puig

* * *



REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE OCIO
PARA PERSONAS MAYORES

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS
MUNICIPALES DE OCIO PARA PERSONAS MAYORES

Artículo 1. –

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los centros municipales de ocio para personas mayores del Ayuntamiento de Burgos, de las personas usuarias de los mismos y sus derechos y deberes, de la participación social y su régimen sancionador.

Artículo 2. –

1. – Los centros municipales de ocio para personas mayores son un recurso público de carácter social para la atención a las personas mayores, destinados a promover el envejecimiento activo y la prevención de la dependencia de las referidas personas de Burgos, así como a fomentar la convivencia y la participación activa de las mismas en el propio centro y en su entorno.

2. – La finalidad de los centros municipales de ocio para personas mayores es ser un lugar de encuentro para jugar a juegos de mesa.

Artículo 3. –

1. – Los centros municipales de ocio para personas mayores son centros de proximidad para la prestación de servicios sociales, culturales y participación de la ciudadanía, gestionados por el Ayuntamiento de Burgos mediante gestión directa, y que están adscritos a la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, que tiene encomendada la atención a personas mayores en lo que respecta a la acción municipal.

2. – Los distintos servicios, programas o actividades que se desarrollen en el centro de personas mayores pueden llevarse a efecto mediante gestión indirecta.

Artículo 4. –

La dirección y gestión de los centros municipales de ocio para personas mayores recaerá sobre el área de mayores y prestaciones, y todo ello sin perjuicio de la colaboración con el área de animación comunitaria u otras áreas de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. En todo caso, desde el área encargada de la gestión de los centros municipales de ocio para personas mayores se desarrollarán las siguientes funciones:

a) Coordinar y supervisar el adecuado funcionamiento de los distintos servicios, programas y actividades que se prestan en los centros municipales de ocio para personas mayores, contribuyendo de manera continua a la mejora de la calidad de los servicios, programas y actividades.



- b) Gestionar y desarrollar la programación de actividades de los centros municipales de ocio para personas mayores y planificar y coordinar el uso de espacios del centro.
- c) Gestionarán, a su vez, las actividades que se puedan desarrollar en espacios de personas mayores y en otros centros municipales cuyo seguimiento tengan adscrito.
- d) Asegurar el respeto de los derechos de las personas mayores que participen en los centros y la óptima recepción por estas de los servicios y actividades que se prestan.
- e) Velar por el cumplimiento de sus deberes, manteniendo una adecuada convivencia y realizando un uso responsable de las instalaciones.
- f) Coordinar al personal municipal adscrito a los centros.
- g) Impulsar y potenciar la participación de las personas mayores.
- h) Dar trámite a las sugerencias y reclamaciones que le llegan por parte de las personas usuarias.
- i) Aplicar el régimen sancionador regulado en este reglamento.
- j) Aquellas otras que le sean asignadas por el Ayuntamiento de Burgos o la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

Artículo 5. –

1. – El horario de apertura del centro de personas mayores será determinado por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades a propuesta del área de mayores y prestaciones en atención a los servicios, programas y actividades que se realicen. El horario de apertura será expuesto en los centros y en la página web del ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

2. – Los centros municipales de ocio para personas mayores podrán dar cabida a iniciativas y actividades de otros servicios municipales, asociaciones o ciudadanía, siempre que estas favorezcan objetivos de envejecimiento activo y no perturben la dinámica habitual del centro.

El desarrollo de estas actividades deberá contar con la autorización del jefe de área al que estén adscritos los centros de personas mayores.

Artículo 6. –

El Ayuntamiento de Burgos dispondrá de seguro de responsabilidad civil para hacer frente al funcionamiento normal o anormal de la administración municipal en los centros de personas mayores.

CAPÍTULO II
DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS
CENTROS DE PERSONAS MAYORES

Artículo 7. –

1. – Serán personas usuarias de las unidades de atención social de los centros de personas mayores, todas aquellas personas que tengan 65 años o más y/o que participen efectivamente en los servicios, programas y actividades del centro.



2. – El público en general, independientemente de su edad, podrá acceder a los centros municipales de ocio para personas mayores y participar de aquellas actividades que tengan el carácter de abiertas, con acceso libre, o en aquellas actividades específicas para personas mayores, previa autorización de la persona responsable del centro, y abonando la tarifa que proceda, en su caso. Se promoverán en este sentido el desarrollo de programas intergeneracionales.

Artículo 8. –

1. – La acreditación por parte de las personas usuarias del cumplimiento del requisito de edad se realizará por medio del DNI u otros documentos de identificación válidos, carné municipal de usuario o fotocopia de los mismos, y podrá ser requerida tanto por el personal municipal, como por el personal de aquellas empresas contratadas por el ayuntamiento para el desarrollo de servicios, programas o actividades.

Artículo 9. –

La Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, competente en materia de atención a personas mayores, velará porque se garanticen los derechos de las personas usuarias del centro de personas mayores, en especial los dirigidos a:

a) Promover su autonomía, sea cual fuera el alcance de sus limitaciones –si las tuviese– en consonancia con sus preferencias y en línea con sus intereses.

b) Promover la igualdad de oportunidades y de trato de las personas mayores desde un enfoque de género y desde cualquier ámbito que pueda generar cualquier situación de desventaja.

c) Hacer uso de las instalaciones y servicios del centro, de acuerdo con lo establecido en este reglamento y en las normas de régimen interior que se aprueben.

d) Recibir información y participar en las actividades programadas en la red de centros de personas mayores municipal, siempre y cuando cumplan los requisitos específicos de cada una de ellas.

e) Recibir de los/las profesionales del centro que prestan servicios, un trato personalizado, afectuoso, digno y respetuoso con su intimidad, identidad y creencias.

f) Participar en reuniones, asambleas o cualquier otra convocatoria informativa y/o consultiva realizada a las personas usuarias de los centros por la Concejalía correspondiente.

g) Formular propuestas, sugerencias y quejas ante la persona responsable del centro.

h) Aquellos otros establecidos en la normativa vigente.

Artículo 10. –

Son deberes de las personas usuarias de los centros municipales de ocio para personas mayores los siguientes:

a) Conocer, respetar y cumplir lo establecido en este reglamento, así como las normas de régimen interior que se aprueben.



b) Utilizar adecuadamente las instalaciones, dependencias y servicios del centro, cuidar las propias pertenencias y respetar las de las demás personas usuarias.

c) Colaborar en el cumplimiento de los fines de los centros, poniendo en conocimiento del personal municipal responsable del centro las anomalías e irregularidades que, a su juicio, observen en el funcionamiento de los mismos, así como las propuestas de mejora que consideren.

d) Guardar normas adecuadas de convivencia y respeto mutuo, tanto en el centro como en cualquier otro lugar donde se realicen las actividades organizadas por el mismo.

e) Cumplir las instrucciones de la persona responsable del centro de personas mayores u otro personal que desarrolle su actividad laboral en el mismo, en el ejercicio regular de sus funciones, abonar puntualmente las cuotas correspondientes al precio al público aprobado por el Ayuntamiento de Burgos para la participación y/o disfrute de aquellas actividades y servicios no gratuitos.

f) Aportar un documento válido de identificación cuando le sea requerido por las personas que desempeñen su actividad laboral en el centro de personas mayores.

g) Cumplir unas normas adecuadas de higiene personal y abstenerse de acudir a las instalaciones cuando se padezca enfermedad infecto-contagiosa que pueda repercutir en la salud de terceras personas.

h) Aquellos otros establecidos en la normativa vigente.

Artículo 11. –

Las personas usuarias de los centros municipales de ocio para personas mayores podrán presentar sugerencias y reclamaciones sobre la organización y funcionamiento del centro o cualquier otro aspecto relacionado con este en el Registro General, al personal del centro y en el servicio municipal 010, que serán recepcionadas y tramitadas por el Servicio de Información y Administración Electrónica.

En el caso de que la sugerencia o reclamación por escrito sea recepcionada por el personal responsable del centro de personas mayores, deberá hacer llegar la misma al Servicio de Información y Administración Electrónica, en el menor plazo posible. El plazo máximo para que la administración municipal responda a las sugerencias y reclamaciones será de tres meses.

CAPÍTULO III
DEL RÉGIMEN SANCIONADOR EN LOS
CENTROS DE PERSONAS MAYORES

Artículo 12. –

1. – El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el reglamento regulador del procedimiento sancionador de la administración de la Comunidad de Castilla y León y el



título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas de aplicación.

2. – Los procedimientos serán incoados e instruidos por el servicio municipal al que esté adscrito el centro de personas mayores. El órgano competente para resolver será la persona titular de la Concejalía competente en la atención a personas mayores.

Artículo 13. –

1. – Las faltas cometidas por las personas usuarias de los centros sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. – Son faltas leves:

a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo en el centro, siempre que no constituyan una falta más grave.

b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y bienes del centro o perturbar la actividad de este.

c) No abonar el importe de los servicios y actividades prestados por el centro.

3. – Son faltas graves:

a) La comisión de tres faltas leves, en el plazo de un año.

b) Promover o participar en situaciones que produzcan cualquier tipo de alteración del orden público del centro.

c) Proferir amenazas, coacciones, injurias graves o calumnias contra personas usuarias, personal o cualquier otra persona vinculada con el centro.

4. – Son faltas muy graves:

a) La comisión de tres faltas graves en el plazo de un año.

b) Promover o participar en situaciones que provoquen o puedan provocar lesiones en las personas usuarias, el personal o cualquier otra persona vinculada con el centro.

c) Llevar a cabo acciones de forma dolosa, que causen grave deterioro en las instalaciones o bienes del centro. Hurtar o robar bienes propiedad del centro o de las personas usuarias en el centro.

d) Cualquier otra alteración grave del orden público del centro.

Artículo 14. –

1. – Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueden incurrir y que les sea exigida ante los juzgados y tribunales competentes, las sanciones que se podrán imponer a personas usuarias de los centros de personas mayores que incurran en alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior, serán las establecidas en este artículo, atendiendo a criterios de proporcionalidad, intencionalidad, continuidad en la conducta, naturaleza de los perjuicios causados y reincidencia.



2. – Por faltas leves:

Amonestación individual por la persona responsable del centro, suspensión de los derechos de persona usuaria del centro de personas mayores por un periodo no superior a siete días o suspensión de la participación de la persona usuaria en la actividad en la que participe.

3. – Por faltas graves:

Suspensión de los derechos de persona usuaria del centro por un periodo comprendido entre los ocho días y los seis meses.

4. – Por faltas muy graves:

Suspensión de los derechos de persona usuaria de los centros de personas mayores por un periodo superior a seis meses.

5. – Las sanciones por faltas graves y muy graves conllevarán, con carácter accesorio a la sanción impuesta, la inhabilitación para formar parte del consejo del centro y para participar en la asamblea del centro en los 12 meses siguientes a la imposición de las mismas.

Artículo 15. –

El órgano competente podrá acordar la suspensión provisional de la condición de persona usuaria del centro de personas mayores como medida de carácter cautelar que asegure la efectividad de la resolución a recaer en el procedimiento sancionador, y en tanto se resuelve el mismo, cuando exista riesgo de alteración del normal desarrollo de las actividades del centro. La duración de la suspensión será proporcionada a la entidad de los hechos cometidos y en ningún caso podrá ser superior a seis meses.

Artículo 16. –

1. – Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiere cometido.

2. – El plazo de prescripción de las faltas se interrumpirá cuando se incoe el procedimiento sancionador. Si el expediente se paralizase por causas imputables al órgano instructor y la tramitación del mismo no se reanudase en un periodo de dos meses, el procedimiento se declarará caducado de oficio, sin que dicho procedimiento caducado interrumpa el plazo de prescripción.

3. – Las sanciones prescribirán a los tres meses, a contar desde el día en que la resolución sancionadora sea ejecutiva.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.– Los centros municipales de ocio para personas mayores del Ayuntamiento de Burgos se regularán por el Decreto 3/2016, de 4 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula la acreditación de centros y unidades de convivencia para la atención a personas mayores en Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León de 5 de febrero de 2016.



Segunda.– Habilitación para la interpretación. Se faculta a los servicios jurídicos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación y cumplimiento del presente reglamento, así como aprobar normas de régimen interno de los centros de ocio para personas mayores.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor trascurrido el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Lo que se hace público para general conocimiento.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de esta entidad, de fecha 14 de noviembre de 2024, el presupuesto general para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Cerratón de Juarros, a 14 de noviembre de 2024.

El alcalde-presidente,
Pedro Marina Moneo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTANAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número MOD1 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente MOD1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Hontanas para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Hontanas, a 7 de noviembre de 2024.

El alcalde,
Francisco Javier Peña Tapia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número MOD6 para el ejercicio 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente MOD6 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Las Hormazas para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Las Hormazas, a 8 de noviembre de 2024.

El alcalde,
Sergio Martín Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de agosto de 2024, sobre imposición y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Artículo 1. – Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de dicho Real Decreto Legislativo y por las normas de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. – Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística o declaración responsable, se hayan obtenido o comunicado las mismas o no, siempre que su competencia corresponda a este municipio.

2. – Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir, a modo de ejemplo, en:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.



e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier emoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

m) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.

n) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 3. – Exenciones.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas, o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 4. – Sujetos pasivos.

1. – Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra,



sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella. A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra, quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. – En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias, lleven a cabo la declaración responsable, o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 5. – Base imponible, cuota y devengo.

1. – La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, es decir el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

2. – El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación y obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia, o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.

3. – La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

4. – El tipo de gravamen del impuesto se fija en el 2% sobre la base imponible salvo en los supuestos siguientes que se atenderá al caso concreto:

a) Obras menores, reformas, devengarán sobre la base anterior, siendo la cuota tributaria mínima a aplicar de 30 euros por cada hecho imponible.

b) Las autorizaciones que se concedan a petición de parte por segregaciones y agrupaciones de terrenos, satisfarán la cantidad de 60 euros.

c) Por licencia de primera ocupación, utilización de los edificios o instalaciones en general, se satisfará 100 euros.

d) Las cédulas urbanísticas expedidas a petición de parte satisfarán la cantidad de 30 euros.

e) Los informes urbanísticos, así como cualquier otro documento de los servicios de urbanismo a petición de parte, satisfarán la cantidad de 30 euros.

Artículo 6. – Gestión.

1. – Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este ayuntamiento una declaración que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para poder practicar la liquidación procedente.

2. – Cuando se concede la licencia preceptiva o el ayuntamiento se da por enterado de la declaración efectuada, se practicará una liquidación provisional, determinándose la



base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

3. – A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas, del coste real, efectivo de las mismas, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. – En el caso de que la correspondiente licencia o declaración de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Artículo 7. – Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las leyes de presupuestos generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la aprobación definitiva de la presente ordenanza, queda expresamente derogada en su anterior redacción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de agosto de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y se aplicará a partir de entonces, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo,



en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

En Madrigal del Monte, a 8 de noviembre de 2024.

El alcalde,
Diego Ortega Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Aprobación definitiva de la modificación de
presupuesto número 8/2024*

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2024. Aprobados por el Pleno de esta corporación, en sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2024, el expediente número 1449/2024 de modificación presupuestaria número 8/2024 en la modalidad de transferencia de crédito de otras aplicaciones de gastos del presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto, y que se hacen públicos según el siguiente detalle:

El expediente de modificación de créditos (modificación presupuestaria 8/2024) n.º 1449/2024 del Presupuesto en vigor adopta la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
00000/323/22103	Combustibles y carburantes	10.000,00
00000/338/22609	Actividades culturales y deportivas	20.000,00
00000/340/22103	Combustible y carburantes	30.000,00
00000/342/212	Edificios y otras construcciones	40.000,00
	Total altas en aplicaciones de gastos	100.000,00

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
00000/011/911	Amortización de préstamo a largo plazo de entes del sector público	100.000,00
	Total bajas en aplicaciones de gastos	100.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Medina de Pomar, a 14 de noviembre de 2024.

El alcalde,
Isaac Ángulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

La mercantil Semark AC Group, S.A., solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para supermercado, en calle Najerilla, n.º 9, polígono «Las Californias», de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 23 de octubre de 2024.

El concejal de Urbanismo, Servicios y Barrios,
Guillermo Ubieto López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro del ejercicio 2024, suplemento de crédito financiado mediante remanente de Tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número cuatro del ejercicio 2024, suplemento de crédito financiado mediante remanente de Tesorería para gastos generales por acuerdo del Pleno de fecha 2 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://pozadelasal.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Poza de la Sal, a 6 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Domingo Núñez Movilla

En Poza de la Sal, a 7 de noviembre de 2022.

El secretario-interventor,
Carlos Nicolás Allué Fillat



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Padrón de la tasa de depuración de aguas residuales, vertidos. Año 2023

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el padrón general de contribuyentes sujetos al pago de la tasa de agua de depuración de aguas residuales. Vertidos de 2023, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este ayuntamiento, en horario de atención al público, por el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Igualmente se hace saber que durante el mencionado periodo señalado anteriormente, estarán puestos al cobro, en vía voluntaria, los recibos de la tasa anteriormente aludida.

El pago de los correspondientes recibos se llevará a cabo necesariamente a través de las diferentes cajas de ahorros y entidades financieras. Dentro del plazo señalado de cobranza se cargará en la cuenta indicada en la domiciliación correspondiente el importe del recibo pertinente.

En todo caso para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, en las oficinas municipales se les facilitarán los datos de referencia de recibo e importe para que puedan hacerlo efectivo mediante ingreso en las cajas de ahorro y entidades financieras en las que el ayuntamiento dispone de cuentas.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo que determina el recargo de apremio de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 62 de la vigente Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Salas de los Infantes, a 14 de noviembre de 2024.

La alcaldesa,
Inmaculada Marcos Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLEGAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2024

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villegas para el ejercicio de 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 19 de septiembre de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>1.705,00</u>
	Total aumentos	1.705,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>-1.705,00</u>
	Total disminuciones	-1.705,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villegas, a 31 de octubre de 2024.

El alcalde,
José Antonio Ramos Corralejo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NÁVAGOS

Aprobación definitiva

La Junta Administrativa de Návagos, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 26 de agosto de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2024 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 250,00 euros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 5 de septiembre de 2024 y transcurridos quince días hábiles sin que se presentaran alegaciones se encuentra aprobada definitivamente la presente modificación con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicaciones Presupuestarias</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>		
3380	2200	Actividades culturales y deportivas	250,00
Total gastos			250,00

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

<i>Económica Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870		
Total ingresos		250,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Návagos, a 6 de noviembre de 2024.

El alcalde,
Juan Carlos Pereda Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALOMA

Por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Quintanaloma, en sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2024, fue aprobada la memoria valorada «Ejecución de cercado en Quintanaloma (Burgos)», redactada por el I.T.O.P. don Diego García Barriuso, con un presupuesto total de 21.606,73 euros.

Se expone al público por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta entidad local menor, a efectos de presentar las reclamaciones y alegaciones pertinentes por los interesados, si hubiere lugar.

En Quintanaloma, a 7 de noviembre de 2024.

El alcalde pedáneo,
José Alberto Almeida Durán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALOMA

*Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria
número 2024/004 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 2024/004 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanaloma para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valle de Sedano, a 7 de noviembre de 2024.

El alcalde pedáneo,
José Alberto Almeida Durán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA EBRO NELA

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

RESUELVO

Primero. – Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de las plazas que se relacionan:

PERSONAL LABORAL
ENCARGADO-CONDUCTOR
ADMITIDOS

<i>Aspirantes</i>	<i>DNI</i>	<i>Subsanación</i>
González Martín, Pedro María	***0456**	
De la Fuente Ureta, Luis César	***4184**	
San Miguel Valiente, Joseba	***4492**	
Charroalde Fernández-Rivera, Borja	***7652**	

OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR
ADMITIDOS

<i>Aspirantes</i>	<i>DNI</i>	<i>Subsanación</i>
De la Fuente Ureta, Luis César	***4184**	
San Miguel Valiente, Joseba	***4492**	
Charroalde Fernández-Rivera, Borja	***7652**	

OFICIAL DE PRIMERA
ADMITIDOS

<i>Aspirantes</i>	<i>DNI</i>	<i>Subsanación</i>
López Somavilla, Mikel	***4891**	
De la Fuente Ureta, Luis César	***4184**	
San Miguel Valiente, Joseba	***4492**	
Charroalde Fernández-Rivera, Borja	***7652**	

Segundo. – Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del ayuntamiento <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>, pudiendo también publicarse en el tablón municipal de edictos y en la página web municipal concediéndose un plazo de diez días



hábiles a efectos de reclamación para que los/as aspirantes excluidos/as conforme determina el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el referido Boletín Oficial de la Provincia puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación.

Tercero. – En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que, contra este acto administrativo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los/as interesados/as podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento: <https://valledetobalina.sedelectronica.es>

En Quintana Martín Galíndez, a 8 de noviembre de 2024.

El presidente,
Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD NOROESTE DE BURGOS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para el acceso al proceso selectivo para cubrir mediante concurso por turno libre, las siguientes plazas de personal laboral fijo:

Denominación de las plazas:

- Operarios conductores: 3.
- Personal de limpieza: 1.
- Agente de desarrollo local: 1.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. – Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

<i>Operario conductor</i>	<i>DNI</i>
José Miguel Galindo Padrones	***3553**
Juan Carlos Caamaño Roldán	***1196**
Ricardo Gómez Saiz	***2531**
Chistian Gabriel Fernández Echezárraga	***9353**
Julio García Rey	***6738**
Félix Herrero Pérez	***9135**
José Ramón Gómez Ruiz	***2524**
Pedro Varona Brizuela	***3571**
<i>Agente de desarrollo local</i>	<i>DNI</i>
Diego Cameirao Ojer	***1228**
Julián Ignacio Urriza	***2342**
Álvaro Sedano Gutiérrez	***0320**
Ángel De La Fuente Valdivielso	***8782**
Nicolás Ochoa Cabeza	***8119**
Raquel Balbás Aguilar	***9698**
<i>Personal de limpieza</i>	<i>DNI</i>
María José Sieiro Gutiérrez	***6251**

Excluidos. –

Ninguno.



Segundo. – Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal que realizará la selección, designar como miembros del tribunal a:

Miembros	Identidad
Presidencia	Begoña García Lizárraga
Suplencia	Ada González Gómez
Vocalía	Francisco Cuadrado Pérez
Suplencia	Cristina Velasco Vicario
Vocalía	Mónica Fernández Ventura
Suplencia	María Pilar Baquero Pérez
Vocalía	María del Carmen Pantaleón Garrido
Suplencia	José María Guerra Sáinz-Maza
Secretaría	María Elena Colino Esteban
Suplencia	Emilio Moro Martín

Tercero. – Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. – Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal de selección, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta mancomunidad.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

A 14 de noviembre de 2024.

El presidente,
José Luis Azcona del Hoyo